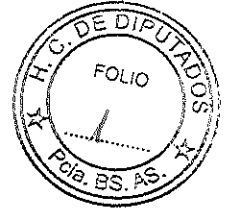




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

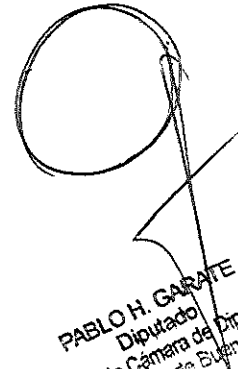


PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su preocupación frente a la decisión del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de reducir el monto de las subvenciones otorgadas a los establecimientos educativos de gestión privada y solicitar al gobierno provincial tenga a bien establecer un régimen diferenciado destinado a aquellos establecimientos de estas características, que resulten ser oferta escolar única en sus distritos.



PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1035 /18-



FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene como finalidad hacer visible la problemática por la que están atravesando los establecimientos educativos de gestión privada de la Provincia de Buenos Aires.

corresponde al Gobierno Provincial la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho, con la participación en conjunto de la comunidad educativa.

Con respecto a análisis de la educación estatal de gestión privada, corresponde destacar que la educación pública de gestión privada se encuentra reconocida por la Ley 13.688 –Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires-, cuyo artículo 128 establece que *“Los establecimientos educativos de Gestión Privada que perciben algún tipo de aporte estatal y los establecimientos educativos de gestión privada que no cuentan con dicho aporte pero deben su funcionamiento a la normativa vigente, integran el Sistema Educativo Provincial conforme a los principios, garantías, fines y objetivos de la presente Ley.”*

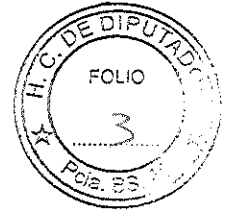
De esta manera, resulta evidente que esta modalidad educativa posee carácter complementario y no supletorio de la acción estatal, conformando un único sistema educativo que requiere la supervisión pedagógica según lo establecido en los art. 74,75 y 76 de la ley 13.688.

Asimismo, destacamos en el proyecto la necesidad de contar con un régimen diferenciado para aquellos establecimientos educativos de gestión privada que



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

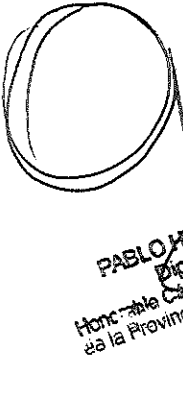
EXPTE. D- 1035 /18-1



resulten ser oferta escolar única en sus distritos, dado que los mismos no perciben ingresos derivados del pago de matrícula de sus alumnos, de manera que la reducción de las subvenciones que reciben por parte del gobierno provincial impacta directamente sobre su estado financiero, pudiendo dar lugar al cierre de los mismos teniendo como consecuenciandiente la falta de oferta escolar para los niños y niñas del lugar.

Como ejemplo del tipo de establecimientos enunciados en el párrafo precedente, se encuentran la **Escuela Secundaria Instituto María p. Verdier**, de la Localidad de Indio Rico, Partido de Coronel Prigles, el **Instituto Ceferino Namuncurá** de la Localidad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego o el **Instituto Secundario Almafuerte**, de la Localidad de Copetonas en el Partido de Tres Arroyos, todos ellos dependientes exclusivamente de los recursos que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires les provee.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires